



MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASONA FEIJOO EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del grupo parlamentario FUERZA POPULAR, a iniciativa de la congresista de la República **MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22 y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASONA FEIJOO EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Artículo Único. – Declaratoria de interés nacional

Declárase de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del monumento histórico Casona Feijoo, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.



MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. – Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Tumbes y la Municipalidad Provincial de Tumbes de conformidad con sus competencias y funciones, dictarán las normas pertinentes para la aplicación e implementación de la presente ley.

Lima, diciembre 2022

MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

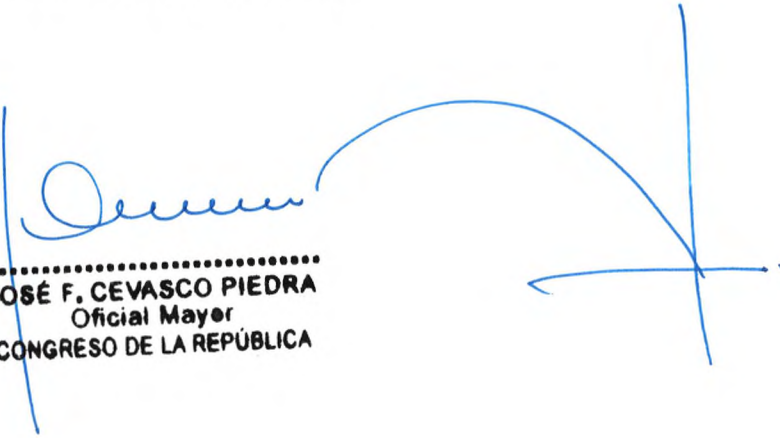


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3871/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Marco Jurídico

Nuestra legislación interna regula los aspectos relacionados al Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que es necesario tener presente esta normatividad con la finalidad de sustentar la presente iniciativa legislativa. Así tenemos:

1. La Constitución Política del Perú

El artículo 21 nuestra Carta Magna dispone: “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

(...)

(...)”

2. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

La referida norma en su Título Preliminar tiene las siguientes disposiciones:

- Artículo II, define que se entiende como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, a toda manifestación del quehacer humano – material e inmaterial – que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la ley.



MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

- El artículo IV referido a la declaración de interés social y necesidad pública de identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.
- El artículo VII regula cuales son los organismos competentes del Estado, encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, siendo estos el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación.

II. Sobre la Feijoo

La Casona Feijoo se encuentra en el centro de la ciudad y a pocos metros de la Plaza Mayor de Tumbes, en la calle Grau, donde también se encuentran otras casonas históricas.

La casona Feijoo tiene un área total de 225m² y su cubierta arquitectónica es de 256m².

Es considerada un Monumento Histórico conforme a la Resolución Jefatural N° 191-89/INC/J de fecha 26 de abril de 1989., la misma que tiene un estila renacentista.



Vista frontal de la Casona Feijoo

Fuente navegador Google / <https://es->

[la.facebook.com/RPNoticiasPeru/posts/484699795232045/](https://es-la.facebook.com/RPNoticiasPeru/posts/484699795232045/)



MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*



Vista de la Casona Feijoo

Fuente: Navegador Google /

<https://m.facebook.com/DescubreTumbes05/photos/a.292221671413783/703772166925396/?type=3>



Vista de la Casona Feijoo

Fuente: Navegador Google / <https://www.flickr.com/photos/cyberjuan/42821023>



MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*



Ubicación Geográfica de la Casona Feijoo

Fuente: Navegador Google /

<https://www.google.com.pe/maps/search/CASONA+FEIJOO+TUMBES/@-3.574944,-80.4723011,12z?hl=es>

III. Problemática existente

La Casona Feijoo está considerada en la actualidad como uno de los destinos turísticos más importantes del departamento de Tumbes y uno de los más ofertados por las diferentes agencias de turismo del departamento, encontrándose considerada ya como un Monumento Histórico.

Sin embargo, la situación de infraestructura en la que se encuentra la Casona, ha originado que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes haya evaluado su estado y señalado que su construcción puede colapsar, si es que no se realizan las intervenciones oportunas de restauración, por lo que requiere la intervención de las autoridades.

Si bien es cierto, esta Casona se encuentra habitada y es de propiedad privada, éstos no se han preocupado de presentar alternativas de solución para su restauración y/o recuperación, a pesar que este Monumento Histórica data desde la época republicana y constituye un invalorable vestigio de la cultura de Tumbes.



MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Esta Casona y otras más que forman parte de la cultura de Tumbes, tienen que ser constantemente supervisadas, ya se encuentran expuestas a una serie de situaciones no solamente climáticas, sino también de desastre natural, por lo que es de suma urgencia tomar medidas que permitan su restauración y puesta en valor.

IV. En que consiste la propuesta legislativa

La propuesta legislativa tiene como finalidad que se declare de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del monumento histórico de la Casona Feijoo, ubicada en la provincia y departamento de Tumbes, en su primer artículo.

Esto va a permitir la restauración de la Casona Feijoo que en la actualidad se encuentra bastante deteriorada por el paso de los años y falta de mantenimiento, conforme lo ha señalado la Dirección Desconcentrada de Tumbes su estructura puede colapsar en cualquier momento.

Esta restauración va a permitir la protección y conservación de este monumento histórico, ya que a pesar de tener un propietario en estos momentos la Casona Feijoo, no ha efectuado las restauraciones correspondientes que permitan su remodelación y mejoramiento.

La puesta en valor y promoción de esta casona, está orientado a permitir que sea visitada por un mayor número de turistas peruanos y extranjeros, y puedan apreciar un monumento histórico debidamente conservado, lo que va a redundar en el beneficio de la provincia de Tumbes y sus pobladores, que podrán ofrecer sus diferentes servicios a los visitantes turísticos.

El artículo 2, propone que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Tumbes y la Municipalidad Provincial de Tumbes, de conformidad con sus competencias y funciones, dictarán las normas pertinentes para la aplicación e implementación de la presente ley.

Aprobada la declaratoria de interés nacional, le corresponde a las entidades y autoridades del gobierno subnacional a apoyar esta norma con la emisión de diferentes normas que permitan a la mayor brevedad posible lograr el objetivo de la presente propuesta.

Es de suma importancia la participación de estos actores, que con su accionar y disposición de sacar adelante esta futura ley, se restaure y ponga en valor una de las Casonas más importantes que tiene el departamento de Tumbes.



MARÍA CORDERO JON TAY
Congresista de la República

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La proposición de ley presentada, no transgrede la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento interno vigente en estos momentos, ya que su objetivo es llamar la atención al Poder Ejecutivo y a los gobiernos subnacionales para que se declare de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del monumento histórico Casona Feijoo, ubicada en el distrito San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes.

La aprobación de esta norma, por el contrario, va a servir para el desarrollo turístico y económico de la provincia de Tumbes, a través de los diferentes servicios que se podrían otorgar con motivo de la visita a esta casona histórica.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presentación de este proyecto de ley teniendo en consideración que se trata de una norma declarativa, no origina ningún gasto al erario nacional, ni al presupuesto público; por el contrario, va a mejorar las condiciones sociales, económicas y turísticas del departamento y provincia de Tumbes donde se encuentra el monumento histórico, así como de los ciudadanos que se dedican a las diferentes actividades que promueven la visita de esta casona histórica.

VÍNCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa presentada se encuentra relacionada con las políticas estipuladas en el Acuerdo Nacional, en el número romano I, referido a Democracia y Estado de Derecho, que en su numeral 3 se refiere a la Afiración de la Identidad Nacional.

[Handwritten signatures and notes]

Victor Puelles Ruiz

Parma Juarez

Voceros FP

8

Manu Cordero